ACTA DE PRÓRROGA No. 001	
Modalidad de contratación	Convenio de Asociación
Convenio No.	451 de 2023
Objeto del Convenio	"Aunar esfuerzos humanos, profesionales, administrativos y económicos en la prestación de servicios de internación de tres adultos mayores en alto grado de vulnerabilidad y estado de abandono e indigencia del municipio de ipiales en cumplimiento de la ley 1276 de 2009"
Contratante	Municipio de Ipiales
Contratista	Fundación Amparo San José Nit. No. 800020591-9 Juan Carlos Barragán Bechara C.C. No. 79.474.108 de Bogotá D.C Representante Legal.
Valor	SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($77.861.480)
Plazo Inicial	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Control de inicio, suspensiones, reinicios y prórrogas.	
Fecha de firma del contrato	24 de mayo de 2023
Fecha de inicio	01 de junio de 2023
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2023
Fecha de prórroga No. 1	31 de diciembre de 2023
Fecha de terminación prórroga No. 1	31 de marzo de 2024

Es parte integrante de la presente acta:

1. Oficio 1080-13-01-602 del veintiocho (28) diciembre de 2023, por el cual la Directora del Departamento Administrativo de Acción Social en calidad de Supervisora, solicita prórroga del Convenio de Colaboración No. 451 de 2023, explicando que:

"En mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Acción Social y Supervisora del Convenio de Colaboración señalado en la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar prorroga en el plazo de ejecución del siguiente Convenio:

CONVENIO No.	***CONTRATISTA***	***OBJETO***
451 de 2023	*FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ* *Nit. No. 800020591-9* *JUAN CARLOS BARRAGÁN BECHARA* ***REPRESENTANTE LEGAL*** *C.C No. 79.474.108 de Bogotá D.C.*	*AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DE TRES ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009.*

Por un término contado a partir del día veintinueve (29) de diciembre del año en curso; hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2024, por motivo que los adultos mayores internados en la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ gozan de protección especial; dado que son personas que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda optima y digna y, no cuentan con ingresos propios, es decir, se encuentran en situación de pobreza. Conforme a lo anterior, el artículo 13 de la Constitución Política hace referencia a la protección especial que brinda el Estado a los adultos mayores dada su condición económica, física o mental y, que se encuentren bajo condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta. Asimismo, el artículo 46 Constitucional menciona "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su

integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Conforme a lo anterior; reúnen las características que mencionan la Sentencia 00091 del 30 de diciembre de 2020 emitida por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales, la cual dispuso al Municipio de Ipiales "Proceda a autorizar a favor de los adultos mayores continuar en la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ o trasladarlos a una de las fundaciones que hacen parte de los proyectos establecidos para la protección del adulto mayor" y, Sentencia 00150 del 03 de octubre de 2023 emitida por el Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías; la cual resolvió "prestar de manera efectiva a la señora JUSTINA TREJO, el servicio de INTERNACIÓN EN CENTRO ESPECIALIZADO CERRADO NO HOSPITALARIO, conforme a las recomendaciones dadas por su galena tratante Dra. LILIANA PATIÑO MORA, médica psiquiatra, adscrita al HOSPITAL SAN RAFAEL", pronunciamientos que el Municipio de Ipiales debe cumplir a cabalidad.

Por tal razón, el Municipio de Ipiales, a través del Departamento Administrativo de Acción Social, en concordancia con sus funciones y los pronunciamientos judiciales antes mencionados, cumple con la identificación e ingreso de la población adulto mayor que se encuentre en estado de abandono, indigencia, enferma y remitirla a centros de atención idóneos donde les brinden la debida atención y, cuidado integral. Por lo tanto, se requiere continuar con el cuidado básico en la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ dentro del respectivo Convenio de Colaboración, teniendo en cuenta que la institución cumple con los estándares de calidad y cuyos servicios son certificados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es decir, ostenta la capacidad de propiciar el mejoramiento de su calidad de vida.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar que se realice la respectiva prórroga al mencionado Convenio de Colaboración a fin de continuar con el cumplimiento de lo dispuesto por los fallos de Sentencia antes relacionados los cuales guardan estrecha relación con la Constitución Política y demás normatividad concordante y relacionada desde la etapa precontractual".

Observaciones: El Supervisor, en el presente documento deja constancia de los términos en los cuales se aplicará la prórroga en oficio 1080-13-01-602 de fecha diciembre 28 de 2023. Asimismo, el Municipio, procede a autorizar la prórroga No. 01 a partir de la presente fecha

Por lo expuesto, las partes acuerdan:

Primero. PRORROGAR el plazo de ejecucion del contrato hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2024, a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el Convenio.

Segundo. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: la presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Ipiales, el veintinueve (29) de diciembre de 2023.

MUNICIPIO DE IPIALES	CONTRATISTA
LENNIN RICARDO SOLÍS NARVÁEZ Director Departamento Administrativo de Contratación	**FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ** NIT: 800020591-9 R.L. JUAN CARLOS BARRAGÁN BECHARA

SUPERVISORA

YENIFER LORENA OVIEDO PARRA
Directora Departamento Administrativo de Acción Social

Revisó y aprobó: Lennin Ricardo Solís Narváez – Director DAC
Elaboró: Andrés Guillermo Quiñones Estupiñán – Contratista DAAS.

1080-13-01-602

Ipiales, 28 de diciembre de 2023

Señor
LENNIN RICARDO SOLÍS NARVÁEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación
Ipiales – Nariño

Ref.: Solicitud de prórroga de Convenio de Colaboración No. 451 de 2023.

Cordial Saludo,

En mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Acción Social y Supervisora del Convenio de Colaboración señalado en la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar prorroga en el plazo de ejecución del siguiente Convenio:

CONVENIO No.	CONTRATISTA	OBJETO
451 de 2023	FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ Nit. No. 800020591-9 JUAN CARLOS BARRAGÁN BECHARA **REPRESENTANTE LEGAL** C.C No. 79.474.108 de Bogotá DC.	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DE TRES ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009.

Por un término contado a partir del día treinta y uno (31) de diciembre del año en curso; hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2024, por motivo que los adultos mayores internados en la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ gozan de protección especial; dado que son personas que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda optima y digna y, no cuentan con ingresos propios, es decir, se encuentran en situación de pobreza. Conforme a lo anterior, el artículo 13 de la Constitución Política hace referencia a la protección especial que brinda el Estado a los adultos mayores dada su condición económica, física o mental y, que se encuentren bajo condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta. Asimismo, el artículo 46 Constitucional menciona *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

Conforme a lo anterior; reúnen las características que mencionan la Sentencia 00091 del 30 de diciembre de 2020 emitida por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales, la cual dispuso al Municipio de Ipiales *"Proceda a autorizar a favor de los adultos mayores continuar en la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ o trasladarlos a una de las fundaciones que hacen parte de los proyectos establecidos para la protección del adulto mayor"* y, Sentencia 00150 del 03 de octubre de 2023 emitida por el Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías; la cual resolvió *"prestar de manera efectiva a la señora JUSTINA TREJO, el servicio de INTERNACIÓN EN CENTRO ESPECIALIZADO CERRADO NO HOSPITALARIO, conforme a las recomendaciones dadas por su galena tratante Dra. LILIANA PATIÑO MORA, médica psiquiatra, adscrita al HOSPITAL SAN RAFAEL"*, pronunciamientos que el Municipio de Ipiales debe cumplir a cabalidad.

Por tal razón, el Municipio de Ipiales, a través del Departamento Administrativo de Acción Social, en concordancia con sus funciones y los pronunciamientos judiciales antes mencionados, cumple con la identificación e ingreso

de la población adulto mayor que se encuentre en estado de abandono, indigencia, enferma y remitirla a centros de atención idóneos donde les brinden la debida atención y, cuidado integral. Por lo tanto, se requiere continuar con el cuidado básico en la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ dentro del respectivo Convenio de Colaboración, teniendo en cuenta que la institución cumple con los estándares de calidad y cuyos servicios son certificados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es decir, ostenta la capacidad de propiciar el mejoramiento de su calidad de vida.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar que se realice la respectiva prórroga al mencionado Convenio de Colaboración a fin de continuar con el cumplimiento de lo dispuesto por los fallos de Sentencia antes relacionados los cuales guardan estrecha relación con la Constitución Política y demás normatividad concordante y relacionada desde la etapa precontractual.

Por su valiosa colaboración, mis agradecimientos.

Atentamente,

YENIFER LORENA OVIEDO PARRA
Directora Departamento Administrativo de Acción Social

Proyectó: Andrés Guillermo Quiñones Estupiñán – Contratista DAAS
Aprobó: Yenifer Lorena Oviedo Parra – Directora DAAS.